viar la atención del juez en su función de contralor de recaudos a cumplimentar y, en ambos casos, incluyendo extrínsecos e intrínsecos.

Los efectos internacionales de las sentencias en materia civil y comercial conducen a condiciones legales enunciadas por fuente normativa internacional e interna y a cuyo cumplimiento se subordina su eficacia.

Es importantísima su inclusión en el Anteproyecto; en primer término por la ausencia de tratamiento en la legislación de fondo salvo la somera presencia habida en el art. 2603 inc. c) del Cód. Civ. y Com. en conjunción con la toma de cautelares; en segundo término por la esperada reforma del Código Procesal provincial aún pendiente, siendo las previsiones vigentes de carácter genérico y un tanto obsoletas, mientras que las habidas en el Anteproyecto reúnen un trato igualitario y de recaudos mínimos que, en verdad, son los necesarios.

El debatido tópico de los sistemas de control de la jurisdicción del requirente se detecta hoy como cuestión superada, inclinándose por un criterio de *lex causæ* con los límites impuestos por las materias reservadas como jurisdicción exclusiva del requerido (23).

Pese al acierto de su regulación, entre los recaudos a considerar en el art. 687 el inc. 4) consagra la cláusula de reserva del orden público diciendo literalmente "*que la sentencia no contenga disposiciones contrarias al orden público interno*"; obviamente su presencia es satisfactoria y de sumo interés, solo que la visión del orden público se ha visto modificada sobre todo por su carácter mutable (24). Hubiera sido propicio emplear el término *principios* en lugar de *disposiciones,* señalando con ello a la médula del orden público contenido en los Tratados de Derechos Humanos comprendiendo así al más elevado nivel como orden público constitucional, idea trabajada por la doctrina *jus privatista* desde antes de la reforma de nuestra Carta Magna (25).

V. Opiniones de cierre

Es interesante y valioso contar con un marco común y específico de referencia que tome como eje el interés prevalente de la familia y de la niñez.

Ahora bien, luego de esbozar someras acotaciones observo que en la pág. 100 del Anteproyecto dentro de la sustanciosa exposición de motivos, se adopta el criterio de no contemplar con especificidad el supuesto de las autorizaciones. Entre ellas la atinente a radicación en el extranjero prevista como antes lo mencionara, en los arts. 645 inc. c) y 642, destacando que ambas normas forman parte del sector material del Código Civil y Comercial, en tanto el Título IV del Libro 6º destinado a Disposiciones de Derecho Internacional Privado omite su tratamiento.

Al respecto comparto el criterio de otros Códigos provinciales como incluso del Derecho Comparado, por ejemplo Chile, que otorgan tratamiento específico y en función de ello, propicio incorporar el tópico como Sección 77.3, más aun considerando que su raíz propende a evitar sustracciones. Convengamos en que se trata de una cuestión fáctica de resonancia sociológica donde el juez carece de un hilo conductor para su resolución. Constituye un valioso aporte la Declaración de Washington de 2010 sobre Reubicación Internacional de Familias, niños, niñas y adolescentes (26) que si bien es un instrumento de *soft law* es, entre otros de su especie, una fuente de interés a tener en cuenta.

Con lo expresado concluyo mi aporte, augurando pronta aprobación y vigencia del Anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial. La puesta en práctica del texto proyectado, el aporte de la jurisprudencia y de la doctrina a de contribuir al entorno necesario para su debida implementación.

VI. Referencias de investigación

ALL, Paula - RUBAJA, Nieve, "El Protocolo de actuación para el funcionamiento de los convenios de sustracción internacional de niños", TR LALEY AR/DOC/1426/2017.

BALLARIN, Silvana, "El proceso de familias en el Anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires", ADLA 2021-12, 5.

CAMPS, Carlos E., "Anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial para la Provincia de Buenos Aires. El desafío de la gestión judicial", TR LALEY AR/DOC/2875/2021.

FIORE, Pasquale, "Ejecución de las sentencias extranjeras", Centro Editorial de Góngora, Madrid, 1898.

GRILLO CIOCCHINI, Pablo, "Los procesos simplificados o de menor cuantía. Regulación en el Anteproyecto de Código de Familias, Civil y Comercial. Ventajas y proyecciones frente a la situación actual del proceso civil y comercial en la Provincia de Buenos Aires", TR LA LEY AR/DOC/3395/2021.

MOREA, Adrián O., "El proceso monitorio en el Anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires", RCCyC 2021 (noviembre), 36.

MAGRO SERVET, Vicente, "Hacia un proceso monitorio común europeo", La Ley, Madrid, diario del 05/04/2002.

PERUGGINI, Alicia - RAMAYO, Raúl, "Constitución Nacional, derecho extranjero y orden público", LA LEY, diario del 18 de sept. 1978.

QUADRI, Gabriel H., "Derecho Procesal Electrónico en el Anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial", TR LALEY AR/DOC/2872/2021.

QUADRI, Gabriel H., "La forma de los poderes para actuar en juicio en el Anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial", RCCyC 2021 (noviembre), 47.

RAPALLINI, Liliana Etel, "Orientación del orden público y del fraude a la ley en el Derecho Internacional Privado actual", RCCyC 2021 (mayo), 263.

TELLECHEA BERGMAN, Eduardo, "Derecho Internacional Privado. Cooperación jurisdiccional internacional y eficacia extraterritorial de las sentencias", La Ley, Uruguay, 2010, p. 67 y ss.

TELLECHEA BERGMAN, Eduardo, "Restitución internacional de menores", RSTPR, nº 9, 2017, p. 11.

Cita on line: TR LALEY AR/DOC/1633/2022

Más información

Morea, Adrián O., "El proceso monitorio en el anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires", RCCyC 2021 (noviembre), 36, TR LALEY AR/DOC/2873/2021

Camps, Carlos E., Anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial para la Provincia de Buenos Aires. El desafío de la gestión judicial, LLBA 2021 (octubre), 2, TR LALEY AR/DOC/2875/2021

Libro recomendado

Tratado de Derecho Procesal Electrónico
Autor: Camps, Carlos E.
Edición: 2ª 2019
Editorial: Abeledo Perrot, Buenos Aires

(23) El art. 2609 del Cód. Civ. y Com. demarca los supuestos de jurisdicción exclusiva argentina siendo ellos los derivados de acciones reales sobre inmuebles sitos en el país, los atinentes a patentes y marcas nacionales y a cuestiones registrales habidas en registros locales.

(24) Sobre el particular me he extendido en "Orientación del orden público y del fraude a la ley en el Derecho Internacional Privado Actual", RCCyC, La Ley, p. 263/273, Año VII, Nº 4, MAYO 2021

(25) Véase por ejemplo a PERUGGINI, Alicia - RAMAYO, Raúl, "Constitución Nacional, derecho extranjero y orden público", LA LEY, diario del 18 de sept. 1978.

(26) Disponible en www.catedradip1laplata.com/doctrina (fecha de la última consulta: 29/01/2022.

Edictos

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. Fed. Nº 11, Secretaría Nº 22, sito en Libertad 731, 7º piso, de esta Capital, hace saber que el Sr. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ROBLES cuyo DNI es el Nº: 95.917.694, de nacionalidad venezolana, ha solicitado la ciudadanía argentina. Quien conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá comunicarlo a través del Ministerio Público. Publíquese por dos días, en un lapso de quince días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 2022
Laura Gabriela Sendon, sec.
LA LEY: I. 23/05/22 V. 23/05/22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 11 a cargo del Dr. Alejandro Jorge Nobili, secretaría Nº 21 a mi cargo, sito en Libertad 731 7º piso de Capital Federal, hace saber que DANIELA CHIQUINQUIRA COLINA ROMERO de nacionalidad venezolana con DNI 95.982. 083 ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina, a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. Publíquese por dos días. El presente deberá ser publicado por dos veces en un lapso de quince días en el diario LA LEY.

Buenos Aires, 18 de abril de 2022
M. Victoria Tripiccio, sec.
LA LEY: I. 23/05/22 V. 23/05/22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 11 a cargo del Dr. Alejandro Jorge Nobili, secretaría Nº 21 a mi cargo, sito en Libertad 731 7º piso de Capital Federal, hace saber que MARIANA CRISTINA MALAVE MORALES de nacionalidad venezolana con DNI 95.930.089 ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina, a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. Publíquese por dos días. El presente deberá ser publicado por dos veces en un lapso de quince días en el diario LA LEY.

Buenos Aires, 18 de abril de 2022
M. Victoria Tripiccio, sec.
LA LEY: I. 23/05/22 V. 23/05/22

Director Editorial: Fulvio G. Santarelli
Jefa de Redacción: Yamila Cagliero

Editores:
Nicolás R. Acerbi Valderrama
Florencia Candia
Elia Reátegui Hehn
Marlene Slattery

PROPIEDAD DE LA LEY S.A.E. e I.
Administración, Comercialización y Redacción:
Tucumán 1471 (C. P. 1050 AAC)
Bs. As. República Argentina
Impreso en La Ley, Rivadavia 130, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Thomsonreuterslaley
TRLaLey
linkedin.com/showcase/thomson-reuters-argentina-legal/
thomsonreuters.com.ar/es/soluciones-legales/blog-legal.html

Centro de atención al cliente:
0810-266-4444